República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: VERBAL.

Demandante: JOSÉ EULOGIO MADARRIAGA GUTIÉRREZ.

Demandado: JAIME RUIZ DEVIA, PRESENTACIÓN DEVIA GÓMEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Radicado: 11001310301520220027500

Atendiendo las solicitudes que anteceden, se dispone:

1. No se tienen en cuenta las notificaciones1 allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que no acreditó el acuse de recibo de las comunicaciones remitidas.

2. Se tienen por notificados a Jaime Ruiz Devia y Presentación Devia Gómez, por conducta concluyente, conforme con lo previsto en el inciso 2º del art. 301 del Código General del Proceso, es decir, desde el día en que se notifique el auto que le reconoce personería a su gestor judicial.

3. Secretaría controle el término de traslado a los referidos demandados, con observancia de lo previsto en el inciso 2º del art. 91 del Código General del Proceso, dejando por sentado que previamente contestaron la demanda, deprecaron medios exceptivos y objetaron el juramento estimatiro.

 4. Se reconoce al doctor Harold Vinicio Barón Rodríguez como apoderado judicial de los demandados Jaime Ruiz Devia y Presentación Devia Gómez, en los términos y fines del poder conferido3 . (Art. 75 CGP)

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTÁÑÉZ

Juez